AÑO 1978.—NUMERO 134 MIERCOLES, 8 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)...............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2714

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor General Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del presente mes de noviembre.

TIRO CON ARMA PORTATIL

Los días 2, 10, 17 y 24, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Los días 6 y 7, de nueve a trece horas.

Los días 10, 21 y 24, de nueve a trece horas.

Los días 13, 14, 20, 27 y 28, de ocho a trece horas.

Los días 22, 23, 28 y 29, de quince a dieciocho horas.

TIRO CON CAÑON

Los días 2, 8, 16, 22 y 30, de once treinta a catorce horas.

Los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21, de quince a diecisiete quince horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 6 de noviembre de 1978.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2676

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de cinco becas de estudio en el Colegio Universitario "Domingo de Soto", para Filosofía y Letras

B A S E S :

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la adjudicación de cinco becas, de 24.000 pesetas cada una, para cursar estudios de Filosofía y Letras durante el curso académico 1978-79, en el Colegio Universitario "Domingo de Soto", de esta ciudad.

Segunda.—Estas becas se proveerán en turno libre entre personas naturales o vecinos de cualquier municipio de la provincia de Segovia con residencia mínima en ella de dos años.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Corporación provincial, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Diputación, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de estas bases en el B. O. de la provincia. Las instancias deberán ir acompañadas del documento acreditativo de hallarse matriculado en la carrera de Filosofía y Letras en dicho Centro docente durante el actual curso académico.

Como méritos se alegarán el historial académico del aspirante en el bachiller, para los matriculados en el primer curso de la carrera de Filosofía y Letras, y para los restantes, las calificaciones obtenidas en el curso anterior de la carrera.

Asimismo acompañarán declaración jurada sobre la situación familiar y económica del solicitante.

Cuarta.—Las solicitudes presentadas serán examinadas e informadas por la Comisión de Educación, que valorará discrecionalmente los méritos académicos y, en su caso, la insuficiencia de recursos económicos de los mismos, proponiendo a la Corporación los cinco becarios que hayan de ser designados.

Quinta.—Las becas se adjudicarán discrecionalmente por el Pleno de la Excma. Diputación en la sesión ordinaria siguiente a la fecha en que expire el plazo señalado al efecto para presentación de solicitudes, con arreglo a estas bases, y los becarios designados deberán acreditar documentalmente reunir las condiciones exigidas en la convocatoria. El pago de las becas se hará por trimestres vencidos.

Sexta.—En cualquier momento la Presidencia de la Diputación podrá solicitar del Director del Colegio Universitario "Domingo de Soto" informe sobre la asiduidad y grado de aprovechamiento de los becarios. Y si éste fuera gravemente desfavorable, podrá proponer al Pleno de la Corporación la cancelación de la beca concedida en la parte todavía no devengada.

Séptima.—La presentación de instancias al concurso para estas becas supone la plena conformidad de los solicitantes con las bases.

Segovia, 30 de octubre de 1978.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2700

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por esta Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el día veintisiete de octubre del corriente año, expediente número dos de suplemento y habilitación de créditos en el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1978.

Queda expuesto al público dicho expediente, en las oficinas de Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo que preceptúa el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de que puedan interponerse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Segovia, 28 de octubre de 1978.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

2655

Delegación Provincial de Trabajo

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para las empresas y trabajadores del sector de Panaderías.

Visto el expediente relativo al acuerdo de 24 de octubre de 1978 entre la representación de los trabajadores y las empresas de Panaderías, y

Resultando: Que tuvo entrada en esta Delegación, con fecha 26 de los corrientes, el acuerdo suscrito entre las representaciones de los trabajadores y empresarios de Panaderías, el día 24 de octubre de 1978, para la homologación del citado Convenio.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo por el artículo 14.1 de la Ley de Convenios Colectivos de 19-12-1973 y por el artículo 12 de la Orden M. de 21-1-1974, que la desarrolla, en orden a homologar lo acordado por las partes, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación en el B. O. de la provincia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

1.—Homologar el Convenio Colectivo para las Industrias del Sector de Panaderías de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del R. D. L. 43/1977, de 25 de noviembre.

2.—Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del R. D. L. 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas, para las que la aplicación del presente Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar por escrito a esta Delegación Provincial y a la representación de los trabajadores, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia, su adhesión o separación del texto que aquí se homologa.

3.—Cualquier cambio de las condiciones laborales y salariales previstas en el texto del Convenio para el año 1979 quedan supeditadas a las normas que dicte la Administración para dicho año.

4.—Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de las empresas en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de 19-12-1973, por tratarse de una resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

5.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo.

Segovia, 30 de octubre de 1978.—El Delegado de Trabajo, Manuel Iglesias Cabero.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO, CON CARACTER PROVINCIAL, PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR DE PANADERIAS

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas y trabajadores que se encuentren encuadrados en la Reglamentación general de Panaderías de 12 de julio de 1946 y ejerzan sus actividades dentro del territorio de la provincia de Segovia.

Artículo 2.º *Vigencia y duración.*

Cualquiera que sea la fecha de su homologación, la vigencia de este Convenio comenzará a contarse a partir del 1.º de julio de 1978, excepto por lo que se refiere a la tabla salarial y demás mejoras económicas, que comenzarán a regir desde el día 1.º de septiembre, también de 1978. La duración total será de un año natural, terminando sus efectos, por tanto, el día 30 de junio de 1979.

Artículo 3.º *Participación en beneficios.*

El importe de la participación en los beneficios queda fijado para todas las empresas en el 15 por 100 de los salarios reflejados en la tabla adjunta, a abonar a todos los trabajadores.

Artículo 4.º *Plus de Convenio.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán mensualmente un plus, que se fija en la cuantía de 2.000 pesetas, en razón de la mayor penosidad del trabajo nocturno característico de este sector, así como de las condiciones de trabajo de los restantes trabajadores que prestan sus servicios en jornada diurna.

Artículo 5.º *Plus de adelantamiento de horario.*

Los trabajadores que comiencen su actividad antes de la hora marcada en la Reglamentación de Trabajo para atender necesidades ineludibles, percibirán, por día trabajado, la cantidad de 100 pesetas. Los trabajadores que actualmente cumplen dicho cometido serán respetados por las empresas en su puesto habitual, salvo causa justificada y sin perjuicio de dar conocimiento al Comité de Empresa o Delegado.

Artículo 6.º *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias serán abonadas de acuerdo a la fórmula siguiente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Relaciones Laborales:

$$\frac{(Sb + A)\ 510}{Ht} \times 1{,}50$$

Sb = Salario base día.
A = Antigüedad.
Ht = (365 días — D — F — V) × 7,33.

365 = Días.
D = Domingos.
F = Festivos.
V = Vacaciones.

510 = 365 + 30 + 30 + 55 + 30.
365 = Días del año.
30 = Días de pago de julio.
30 = Días de pago Navidad.
55 = Días de pago de beneficios.
30 = Días de pago de 16 de mayo.

Artículo 7.º *Pagas extraordinarias.*

Todos los trabajadores de las empresas afectadas por ste Convenio percibirán tres pagas de 30 días cada una, ulio, Navidad y 16 de mayo, siendo este día festivo obligatorio. Las pagas extraordinarias serán calculadas sobre l salario base más la antigüedad. Salvo el día de San Honorato, que se percibirá a salario real total.

Artículo 8.º *Plus de transporte.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, por día trabajado, un plus de transorte, que se fija en la cuantía de 50 pesetas.

Artículo 9.º *Jornada laboral.*

Será de 44 horas semanales, con un descanso de, al nenos, quince minutos, compatibilizando los turnos de escanso para que no se interrumpa el proceso de producción.

Artículo 10. *Tabla salarial.*

Será para cada trabajador y día la que figura como nexo al presente Convenio. Dicha tabla podrá ser revisada, si bien con carácter imperativo en el supuesto de ue en 1.º de enero de 1979 haya rebasado los índies de precios al consumo en 7,5 puntos con relación al ía 1.º de julio del corriente año o en cualquier fecha osterior a la mencionada en que resulte superado el índice expresado.

Artículo 11. *Vacaciones.*

Serán de 30 días naturales sobre el salario base, antiiedad y plus de Convenio, así como la participación en eneficios. Se disfrutarán en períodos continuados, o bien accionados, según la costumbre local y los acuerdos a ue pudiera llegarse en el seno de las empresas.

Artículo 12. *Servicio Militar.*

Los trabajadores con antigüedad en la empresa surior a un año y que sean llamados a filas, durante el empo de permanencia en dicho servicio, tendrán dereo al 100 por 100 en las pagas extraordinarias en la isma cuantía que el resto de los trabajadores.

Artículo 13. *Colocación e incidencias laborales.*

Las empresas se comprometen a poner en conocimiendel Delegado o Comité de Empresa los nuevos puess a cubrir, rescisión de contratos, faltas por enfermed, accidentes, finiquitos, etc.

Artículo 14. *Bajas por enfermedad o accidente.*

Los trabajadores afectados por accidente de trabajo o fermedad profesional, así como por enfermedad común e requiriera hospitalización o asistencia hospitalaria, alquiera que sea su alcance o duración, aunque después ede en tratamiento ambulatorio. El tiempo total del sfrute de este beneficio se extenderá durante tres me-, percibiendo el 100 por 100 del salario real.

Artículo 15. *Ración de pan.*

La ración de pan se hará extensiva a los 365 días del o, respetándose las costumbres en cantidad y calidad e hubiera en cada empresa.

Artículo 16. *Licencia retribuida.*

Avisando con la debida antelación, dentro de las posiidades en cada caso, podrá el personal faltar al trabajo n derecho a la percepción del salario por cualquiera de los motivos previstos en la Ley de Relaciones Laborales, aumentándose un día más de los allí previstos. La licencia por matrimonio será de quince días.

Artículo 17. *Ropa de trabajo.*

Las empresas entregarán a sus trabajadores dos equipos de ropa de trabajo anualmente. Esta ropa no llevará ninguna propaganda de la empresa, sino, únicamente, los anagramas de la misma.

Artículo 18. *Reuniones y tablón de anuncios.*

Las empresas pondrán a disposición de sus trabajadores un lugar adecuado para sus reuniones y ejercicio de sus derechos sindicales. Procurarán, asimismo, poner a disposición de los trabajadores un tablón de avisos para fijar la propaganda sindical, laboral e informaciones de interés para los trabajadores.

Artículo 19. *Quebranto de moneda.*

Se establece un quebranto de moneda consistente en el 3 por 100 para todos aquellos trabajadores que realicen la función de cobradores.

Artículo 20. *Demora en la percepción de salarios.*

Cualquier demora que surja en el pago de los salarios mensuales o pagas extraordinarias o cualquier otro emolumento sufrirá un recargo del 12 por 100 a partir del día primero del segundo mes.

Artículo 21. *Recibos de salarios.*

Las empresas deberán entregar a sus trabajadores mensualmente el recibo de salarios donde figuren anotadas todas las percepciones que recibe el trabajador, así como los descuentos aplicados. Este recibo se extenderá en el modelo oficial normalizado de salarios, con las menciones de antigüedad, categoría profesional y percepciones detalladas que legalmente corresponda.

Artículo 22. *Derechos adquiridos.*

Las mejoras pactadas en el presente convenio se entienden con el carácter de mínimas, por lo que cualquier acuerdo, pacto, convenio entre las empresas y sus trabajadores que supongan una mejora sobre el presente serán respetadas en su integridad como derechos adquiridos.

Artículo 23. *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

TABLA SALARIAL ANEXA DEL CONVENIO DE PANADERIAS

CATEGORIAS	Pesetas mensuales
Técnicos	
Jefe de fabricación	23.827
Jefe de taller mecánico	23.290
Administrativos	
Jefe de oficina y contabilidad	23.827
Oficial administrativo	21.269
Auxiliar de oficina	19.583

Personal operario	Pesetas diarias
Ayudante de encargado	661
Amasador	669
Ayudante de amasador	657
Oficial	657
Especialista	657
Fogonero	657
Gasista	657
Encendedor	657
Engrasador	657
Mecánico de 1.ª	666
Mecánico de 2.ª	657
Mecánico de 3.ª	652
Peón	637
Maestro encargado	696
Oficial de pala	696
Oficial de masa	667
Oficial de mesa	655
Ayudante	637
Aprendiz de primer año	457
Aprendiz de segundo año	501
Servicios complementarios	
Mayordomo	661
Chófer	696
Vendedor en establecimiento	622
Transportador de pan a despacho	661
Repartidor a domicilio	622
Mujer de limpieza (hora)	85

2654

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y transformador intemperie, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Alejandro y don Bernardo Montero Ruano y don Víctor Morales Fraile, con domicilio en Cuéllar, Carretera de Arévalo, 16.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuéllar, teniendo su origen en la línea Cuéllar-Olombrada, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "El Tamborilero".

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una explotación de ganado.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 103 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 98.160 pesetas; transformador, 286.840 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 27 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.

25

Por el presente se notifica y hace público que, e cumplimiento de la legislación vigente, el día 15 de n viembre y siguientes darán comienzo las operaciones reconocimiento y, si procede, de demarcación del pe metro de protección del manantial "Fuente de la Salud del término municipal de Sepúlveda, y cuyo aprovech miento ha sido solicitado por don Angel Alarcón Leó en nombre y representación de Promociones Rurale S. A., con domicilio en Madrid-20, calle Comandante Z rita, número 19.

Segovia, 18 de octubre de 1978.—El Delegado provi cial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISM

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duer

Examinado el expediente incoado a instancia de d Mariano Gómez Sastre, vecino de Ortigosa de Pestai (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovech miento de aguas del río Moros, término municipal Pinilla Ambroz, anejo de Santa María la Real de Nie (Segovia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamen se ha presentado el del peticionario.

Teniendo presente que se han cumplido las prescri ciones reglamentarias en la tramitación del expedien siendo favorables los informes oficiales evacuados y acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión soli tada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Mariano Gómez Sastre aut rización para derivar mediante elevación un caudal to continuo equivalente de 5,38 litros por segundo del Moros, término municipal de Pinilla Ambroz, anejo Santa María la Real de Nieva (Segovia), con destino riego de 8,9740 hectáreas, en terrenos de su propied

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha ser do de base a la ejecución y que se aprueba, suscrito el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Emilia Sanz Cañada, en abril de 1973, ascendiendo el presupu to de ejecución material a la cantidad de 521.185 peset

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autori pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamie del proyecto y que no impliquen modificaciones en esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de exigir concesionario la instalación de un contador volumétr en la impulsión principal.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses partir de la fecha de publicación de esta concesión en B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar ter nadas en el plazo de un año, a partir de la misma fec La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, ta durante las construcciones como en el período de exp tación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la misaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del c cesionario las remuneraciones y gastos que por dic conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho ganismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el sonal de esta Comisaría de Aguas del Duero podrá v tar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportu

las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación que tiene de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad situados aguas abajo del que se pretende, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 11 de octubre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2657

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Luis Fernando López González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 18 de julio de 1978, dictado en reclamación 19/78, contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia por el arbitrio de Plus Valía; pleito al que ha correspondido el número 888 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 11 de octubre de 1978.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2650

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 73/78, sobre lesiones en riña, contra José Barata Pardo, en ignorado paradero, cito a usted para que comparezca ante este Juzgado, el día siete de noviembre y su hora de las dieciocho treinta, para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don José Barata Pardo, expido el presente, en El Espinar, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—La Secretaria (ilegible).

2670

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

Notificación y vista tasación de costas

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 50/77, se halla practicada la siguiente:

Tasación de costas

Registro, disposición común 11.ª...	20
Juicio con diligencias previas, art. 28, tarifa 1.ª	230
Ejecución sentencia, tarifa 1.ª, art. 29	30
Tramitación 9 despachos, art. 31, tarifa 1.ª ...	450
Por suspensión juicio, art. 28, tarifa 1.ª	40
Expedición 9 despachos, disposición común 6.ª	225
Indemnización al perjudicado Valentín Carcedo Gómez	5.000
Indemnización al perjudicado Domingo Sarachaga Ramírez	4.000
Indemnización a la Compañía Telefónica Nacional de España	53.203
Honorarios perito mecánico Carmelo Adrado...	800
Salida y locomoción agente de Vitoria, folio 46, 46 vuelto y 66 vuelto	465
Timbre calculado y demás suplidos	400
Tasación de costas, art. 10, número 6, tarifa 1.ª	250
Mutualidades	200
Multa	10.000
Total	111.323

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Moisés Awono Ncogo la preinserta tasación de costas, de la que se da vista por término de tres días, por hallarse en ignorado paradero, y que de no hacerlas efectivas dichas responsabilidades en el plazo del quinto día, se procederá a su detención para que cumpla el arresto sustitutorio de quince días por impago de multa.

Y para su publicación en el B. O. de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Sepúlveda, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Ismael Peñas Ortega.

2686

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTOS

Don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta villa de Santa María la Real de Nieva y su demarcación judicial (Segovia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 208/78, sobre lesiones y daños por accidente de circulación, ocurrido a las catorce quince horas del día 2 de octubre actual, a la altura del kilómetro 81,200, salida de la autopista A-6, término municipal de Villacastín, al colisionar contra la valla de protección de la calzada el turismo de matrícula inglesa MGT-774R, conducido por su propietario Angel Sánchez Herrera, en las que he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, al expresado conductor, cuyo actual paradero en España es desconocido, a efectos de recibirle declaración y testimoniarse en lo necesario su documentación personal y la del vehículo que conducía.

Dado en Santa María de Nieva, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — La Secretario, María Jesús Dajo.—V.º B.º: El Juez de Distrito, Cecilio Rasero Ruiz.

268

Roberto Edgardo Pulella y Josefina Rubino de Pulella, cuyo actual paradero de ambos en España es desconocido, comparecerán ante este Juzgado el día 1 del próximo mes de diciembre, a las diez y media de su mañana, como conductor denunciado y lesionada, respectivamente, a celebrar juicio de faltas número 110/78, por lesiones y daños por accidente de circulación, debiendo comparecer provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

Santa María la Real de Nieva, veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—La Secretario, María Jesús Dajo.—V.º B.º: El Juez de Distrito, Cecilio Rasero Ruiz.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2668

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

Subasta urgente para el aprovechamiento de la caza mayor y menor del monte número 190, denominado "Valdeláguila", de Cerezo de Arriba

A las doce horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia, si lo estiman conveniente, de un representante de la Jefatura Provincial del ICONA, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de la caza mayor y menor del citado monte, bajo el tipo licitatorio de 145.800 pesetas cada año, y por seis años de duración, contados a partir de la celebración de la subasta hasta el 30 de septiembre de 1984, teniendo en cuenta durante cada año los períodos de veda establecidos por la vigente Ley de Caza y demás disposiciones dictadas o que dicte la Superioridad.

Las proposiciones para dicha subasta, debidamente reintegradas, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el día anterior a la celebración de la subasta, acompañándose a las mismas resguardo de haber constituido en la Depositaría municipal el 3 por 100 del tipo de subasta, o sea, 4.374 pesetas, en concepto de fianza provisional, y declaración jurada que acredite no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose por los interesados examinar los pliegos de condiciones técnico-facultativas redactados por la Jefatura Provincial del ICONA, así como los económico - administrativos redactados por el Ayuntamiento. La garantía definitiva será el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se originen en relación con anuncios, reintegros, derechos reales, tasas del ICONA, matrícula, impuesto sobre gastos suntuarios y de lujo y cuantos tengan relación con la subasta de referencia.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, a los tres días hábiles de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar y con igual tipo de tasación que la anterior.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con residencia en ..., y de profesión ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación propia o de don ..., lo que acredita con ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de Segovia para el aprovechamiento de la caza mayor y menor del monte número 190, denominado "Valdeláguila", de los propios de este municipio, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Cerezo de Arriba, a 30 de octubre de 1978.—El Alcalde, P. A.: Juan Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2644

Ayuntamiento de Arevalillo de Cega

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para el concurso - subasta de contratación de obra de pavimentación de calle Plazuela y Puebla en la localidad, se halla expuesto alpúblico, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arevalillo de Cega, 25 de octubre de 1978.—El Alcalde, Avito Barrio.

2664

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Pedro Martín Lobo, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación y consiguiente apertura al público de un local de venta por menor de fruta fresca, sin potencia instalada de clase alguna ni almacenamiento de artículos inflamables, en local de la planta baja del edificio número 17 de la calle General Moscardó, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación y apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 26 de octubre de 1978.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

2649

TORRECILLA DEL PINAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de este municipio, incluidas en el Plan de Obras y Servicios aprobado para 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Torrecilla del Pinar, a 27 de octubre de 1978. — El Alcalde, Luis Sancha.

2680

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobados que han sido por la Corporación los padrones formados para exacción de las tasas municipales de alcantarillado y recogida de basuras a domicilio, correspondientes al ejercicio actual; en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Haciendas Locales y Estatuto de Recaudación, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo término y ocho días más pueden ser examinados por los contribuyentes y formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 30 de octubre de 1978.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

2665

AYLLON

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos técnicos de "Red de distribución de agua" y "Saneamiento" al barrio de Francos, redactados por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, se hace saber que se hallan expuestos al público, por término de quince días, a efecto de oír reclamaciones.

Ayllón, 28 de octubre de 1978.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

2679

CARBONERO EL MAYOR

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para financiar las obras de este Ayuntamiento incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1978, adquisiciones para el servicio de incendios, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Carbonero el Mayor, a 30 de octubre de 1978. — El Alcalde, Pablo Rubio Herrero.

2666

LASTRAS DE CUELLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de nuevo alumbrado público de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Lastras de Cuéllar, a 28 de octubre de 1978. — El Alcalde, Alejandro Criado.

2683

RAPARIEGOS

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rapariegos, a 31 de octubre de 1978. — El Alcalde, E. Sanz.

2648

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Aprobado inicialmente por esta Corporación municipal el proyecto de delimitación del suelo urbano del núcleo de población de este municipio y las normas generales del mismo, redactado por el Arquitecto don Miguel-Angel García Gil, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, el referido proyecto con la documentación que le integra, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41-1 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

Aldeanueva de la Serrezuela, 27 de octubre de 1978. El Alcalde, Juan Pedro Melero Bartolomé.

2660

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 / 1971, aprobado para financiar la primera fase de pavimentaciones y el último plazo de los establecidos para abonar el precio de un solar adquirido para la construcción de un Grupo Escolar, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual y los ocho días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse en debida forma.

Cuéllar, 27 de octubre de 1978.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2661

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario 1/1978, formado para financiar las obras a realizar en este municipio incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1978, por el presente anuncio se hace público que dicho presupuesto estará de manifiesto, en las oficinas de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes y que sean admisibles en derecho.

Cuéllar, 27 de octubre de 1978.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2682

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Martín Muñoz de la Dehesa, a 31 de octubre de 1978. El Alcalde, G. Rueda.

2662

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Instruido expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santibáñez de Ayllón, a 30 de octubre de 1978.—El Alcalde, Lino Arranz.

COMUNIDADES

263

Comunidad de Regantes de Bernuy de Porreros

Aprobados por la Asamblea General de esta Comunidad de Regantes las Ordenanzas y Reglamentos po que ha de regirse esta Comunidad, se hace saber, po medio del presente, que referidos documentos se halla expuestos al público, en la sede de esta Entidad, durant el plazo de un mes, a los efectos de que puedan ser exa minados por los socios que lo deseen y presentar por es crito las reclamaciones que estimen procedentes contr ambos documentos.

Lo que hago público para general conocimiento.

Bernuy de Porreros, a 26 de octubre de 1978.—E Presidente, Leandro Díaz Calle.

267

COMUNIDAD DE REGANTES
GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION 279

Como miembro de esta Comunidad de Regantes, se l hace saber: Que el día 18 de noviembre de 1978, a la ocho treinta de la noche, en primera convocatoria, y las nueve treinta, en segunda, se celebrará, en el Salón de actos de la Cámara Agraria, Asamblea General extra ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
2.º Presentación y actualización de la lista de socios con voz y voto.
3.º Determinar la casa de riegos que realizará la segunda parte de la reforma, es decir, la parte superficial, y determinar la realización del proyecto.
4.º Atribuciones que se darán al Presidente y s Junta Directiva.
5.º Ruegos y preguntas.

Nota.—Dado el especial interés que tiene esta Asamblea para todos los socios, se ruega muy encarecidamente su asistencia, o la persona que acredite legalmente s representación. La no asistencia a este acto se entiend presta su conformidad a los acuerdos que se tomen.

Nava de la Asunción, 31 de octubre de 1978.—Comunidad de Regantes, Grupo Sindical de Colonizació 279.

266

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA
DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 d la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que s halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad d Villa y Tierra de esta Comunidad de Fuentidueña el ex pediente de la cuenta de presupuestos y de la administra ción del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 197 con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisió de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y du rante este plazo y ocho días más podrán formularse po escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentidueña, 16 de octubre de 1978.—El President

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,